COMITE DE EVALUACIÓN

Contratación Directa Nº 30/2018 "Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **diez horas** del día 12 **de Noviembre del Año Dos Mil Diez y ocho**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016,** a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para el ***"Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada"*** **(Contratación Directa Nº 30/2018),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) Nº353884** De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previos en el **Objeto de Gasto 250, FF30**, del presupuesto general de la institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2018, por un monto total referencial de **Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones)**. Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Lunes 12 de Noviembre del año 2018 a las 07:31 hs**, acorde a lo establecido en el Artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se ha presentado en tiempo para dicho acto el siguiente oferente----:----------

- ✓ Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15 que expresa en su Artículo 2º.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/13...(sic). En consecuencia, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de las ofertas presentadas por el oferente Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3 respectivamente, teniendo en cuenta la necesidad institucional para la contratación de los servicios requeridos en el llamado a fin de permitir el fortalecimiento de la agricultura familiar de las distintas colonias del distrito de Hernandarias.

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos sustanciales y formales de las ofertas, presentadas por las empresas concursantes teniendo en cuenta los requisitos exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

Contratación Directa Nº 30/2018 "Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

I. Documentos comunes Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	*Jaco Friderico Klassen*	
	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta *	x	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03*	x	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	x	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	X	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X	
El Oferente deberá contar con depósito/s con tres Tractores Agrícolas propio o Arrendado con contrato privado vigente y presentar las cedulas verdes de los mismos, dentro del domicilio de la Convocante a efectos de la Prestación en tiempo y forma conforme al cronograma de entrega de los servicios. Este requisito se acreditará con la presentación de la Patente Comercial actualizado o Contrato de Arrendamiento respectivamente. *Haber contado con experiencia en la provisión de* ***Servicios de Alquiler de maquinarias pesadas.*** *Para el efecto deberán presentar* ***Copias de contrato ejecutados o facturas de ventas de provisión, en el año 2017****, sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al* ***30 % (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado*** *en la presente licitación, Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, como así también para los casos de los criterios de desempate a ser aplicado.*	X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que el oferente evaluado ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

A continuación se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
	Jaco Friderico Klassen	**Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta millones)**

Considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por el Total)**, de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se examina la oferta del único oferente, para su respectivo análisis, correspondiendo al oferente ***Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3***, por el monto total de **Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta millones), IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Observado el valor total propuesto por el oferente ***Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3***, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016. En ese sentido dicho oferente, presenta su oferta física sin error aritmético ni alteraciones, como así también no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la firma ***al oferente Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3,*** se ha constatado que el mismo se encuentra dentro del margen de precios usuales en la zona para los servicios adjudicados y acorde al costo estimativo del llamado en referencia.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al único oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, recurriendo a los medios disponibles (Vía Web), a fin de realizar las consultas pertinentes al portal de la SINARH y la Secretaría de la Función Pública, para verificar el criterio de capacidad legal del oferente, corroborando efectivamente que el ***oferente Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3*** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

Contratación Directa Nº 30/2018 "Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Con el objeto de apoyar la producción y empleo Nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y de servicios de origen nacional. En esta Licitación el oferente ***Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3,*** no presentó el documento necesario para el beneficio correspondiente, para su efecto hemos recurrido a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el RUC Nº 3193461-7, en el cual se constata que: el oferente ***al oferente Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3, no cuenta con el certificado de origen emitido*** por dicho ministerio para el presente llamado, por ende el comité no ha solicitado al oferente, teniendo en cuenta la inexistencia de dicho documento en el sistema y por tratarse el único oferente evaluado. Por tanto, el margen preferencial no es aplicable, considerando lo citado más arriba.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que el oferente **Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3**, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos, en su oferta. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la **ADJUDICACIÓN BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD** el llamado a licitación por ***Contratación Directa Nº 30/2018*** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la ***"Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada",*** al oferente ***Jaco Friderico Klassen., con RUC Nº 2292631-3,*** por la suma total de **Gs.140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta millones), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Milciades Dávalos **Comité de Evaluación**	**Lic. Liliana Lezcano.** **Comité de Evaluación**	**Lic. Juan Bernal** **Comité de Evaluación**